



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1475 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 06 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 155201-2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneo con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos antes señalados;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.**, solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, proveniente del Acuífero Lacramarca a través de un pozo tubular con código IRHS N° 45 (Pozo 7), para satisfacer el abastecimiento de agua potable a las ciudades de su jurisdicción, adjuntando además la declaración jurada y documentación pertinente de las que se determina que desde el año 1987 vienen haciendo uso del agua subterránea con fines poblacionales, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Notificación N° 124-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN N, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, al **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.**, a fin de que proceda a subsanar las observaciones detectadas conforme documento "Observaciones Técnicas N° 002-2017-ANA-AAA-HCH-ALA.SLN-AT/FPTM"; el mismo que mediante Carta GEGE N° 0336-2017, el administrado procede con el Levantamiento de las observaciones presentadas como resultado de la revisión y evaluación del expediente administrativo;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 039-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FPTM, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que el recurrente ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el presente procedimiento, como el haber acreditado la titularidad del predio y el uso de agua público, pacífico y continuo conforme a lo establecido en el trámite de "Formalización de licencia de uso de agua subterránea", conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; por tanto, es procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en vías de formalización a favor de SEDACHIMBOTE S.A., asimismo, señala que el pozo cuenta con equipo de medición de caudales instalado, que permitirá conocer los volúmenes de extracción de agua subterránea;



Que, mediante Informe Legal N°1339-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, se concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a ley; por lo que, corresponde atender al recurrente con lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor del **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Usuario									RUC
1	SEDACHIMBOTE S.A.									20136341066
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide				Ubicación Política				
		(Datum WGS 84 Zona 17L)				Departamento	Provincia	Distrito		
1	CHIMBOTE	E	764 690	N	8 996 069	Ancash	Del Santa		Chimbote	
Organización de Usuarios							Uso del Agua			
Junta de Usuarios		No aplica					Clase		Poblacional	
Comisión de Usuarios		No aplica					Tipo		...	
Comité de Usuarios		No aplica					Cuenca		Lacramarca	
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Lacramarca		IRHS	45	
	Ubicación de la captación	WGS 84 – Zona 17L	E	766 308	N	8 997 602	Tipo de Captación	Tubular		
	Dispositivo de medición		E	766 312	N	8 997 595	Marca	FLOWRAM	Codigo	122 709

Características del pozo						Régimen de explotación				
IRHS	Nombre	Tipo	Profundidad (m.)		Diámetro (Pul.)	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a
			Inicial	Actual						
45	Pozo 7	Tubular	45,00	57,30	15,00	50,00	20	...	30,417	12

Volumenes de agua otorgados hasta (m³)														
IRHS	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
45	Pozo 7	111 600	100 800	111 600	108 000	111 600	108 000	111 600	111 600	108 000	111 600	108 000	111 600	1 314 000

Artículo Segundo.- Disponer, que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

Artículo Tercero.- Inscribase, la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer, la notificación de la presente resolución al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama

